



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. - 052 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT PUBLICIDAD S.A.S.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: HIT PUBLICIDAD S.A.S

NIT No: 900.657.061-4

REPRESENTANTE LEGAL: FRANCY STELLA GUALY GUALY

DIRECCION: Carrera 114 B 152 F 10 1er piso / Bogotá D.C.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: COMPRAVENTA DE DUMMIES O INFLABLES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y PUNTOS ESTRATEGICOS DE VENTA DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra, así:

(ESPACIO EN BLANCO)





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 052 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE
LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT
PUBLICIDAD S.A.S.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p>KIOSKO PUBLICITARIOS (DUMMIS INFLABLES) CARACTERISTICAS: tela poliéster 100% impermeable, resistente al rasgado y abrasividad, técnica de impresión digital, motor de 110V T8, iluminación colgante, kit de reparcho automático, instrucciones de manejo, maletín de protección y transporte, acceso al stand por la parte de atrás. GARANTIA: mínimo por un año por defecto de fábrica. ESTAMPADOS: cinco (05) logos de la Loteria del Huila, en la parte de abajo sobre un fondo color a determinar por la entidad, así: uno al frente, uno en la parte de atrás, uno al costado izquierdo, uno al costado derecho, y uno por dentro en la parte de atrás. En la parte de arriba en los cuatro costados debe llevar el nombre de la LOTERIA DEL HUILA. COLOR: a determinar por la Entidad. MEDIDAS: ALTO: 2 metros LADOS: 2 metros</p>	3	\$ 2.499.500	\$ 7.498.500
2	<p>CARACTERISTICAS: tela poliéster 100% impermeable, resistente al rasgado y abrasividad, técnica de impresión digital, kit de reparcho automático, instrucciones de manejo, maletín de protección y transporte, motor de 110V T8. GARANTIA: mínimo por un año por defecto de fábrica. DISEÑO: alusivo a un lotero, previamente aprobado por la Entidad. ESTAMPADOS: logos de la Loteria del Huila y "No al juego ilegal". COLOR: a determinar por la Entidad. MEDIDAS: ALTO: 4 metros</p>	1	\$ 2.650.000	\$ 2.650.000





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. - 052 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT PUBLICIDAD S.A.S.

3	<p>CARACTERISTICAS: tela poliéster 100% impermeable, resistente al rasgado y abrasividad, técnica de impresión digital, kit de reparcho automático, instrucciones de manejo, maletín de protección y transporte, motor de 110V T8.</p> <p>GARANTIA: mínimo por un año por defecto de fábrica.</p> <p>DISEÑO: cilindro sky dancer</p> <p>ESTAMPADOS: logos de la Loteria del Huila y "No al juego ilegal".</p> <p>COLOR: a determinar por la Entidad.</p> <p>MEDIDAS:</p> <p>ALTO: 6 metros</p> <p>Diámetro del ventilador: 18.0 in (se adapta a la mayoría de tubos inflables de velcro de 18.0 in)</p> <p>El soplador tiene 3 velocidades, ruedas y alimentado con enchufe de pared estándar de 110 V/60 Hz</p>	1	\$ 1.995.000	\$1.995.000
SUBTOTAL				\$ 12.143.500
IVA 19% (SI APLICA)				\$ 2.307.265
TOTAL				\$ 14.450.765

NOTA 1: EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR PREVIAMENTE LOS DISEÑOS DE CADA UNO DE LOS ITEMS PARA APROBACION DE LA ENTIDAD.

NOTA 2: LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION DEBERAN ENTREGARSE DEBIDAMENTE PROBADOS Y EN FUNCIONAMIENTO, CON SU RESPECTIVA GARANTIA TANTO DEL INFLABLE COMO DEL MOTOR.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$14.450.765) MCTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicio.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago, una vez se lleva a cabo la entrega de la totalidad de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE COMPRA No. -052 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT PUBLICIDAD S.A.S.

cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar que cada uno de los productos suministrados fueron fabricados de acuerdo con las especificaciones descritas conforme a la necesidad de la Entidad. 2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 052 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT PUBLICIDAD S.A.S.

de los compromisos adquiridos. 3. Entregar a título de venta los bienes y/o servicios, acorde con las especificaciones consignadas en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas. 4. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y por ello, no afecten el funcionamiento de los mismos, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la necesidad a satisfacer, conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los bienes y/o servicios. 6. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato. 7. Llevar a cabo la entrega de los bienes debidamente probados, a fin de que el supervisor verifique su correcto funcionamiento. 8. Entregar la garantía del inflexible como del motor del mismo. 9. Los bienes que resulten defectuosos, llevar a cabo su cambio de forma inmediata. 10. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 11. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su entrega efectiva. 12. Todos los diseños de los inflables deben estar previamente aprobados por parte del supervisor del contrato, no se aceptarán elementos que no hayan contado con la respectiva aprobación. 13. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 052 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT PUBLICIDAD S.A.S.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de quince (15) días calendario, contado a partir del acta de inicio, sin superar la presenta vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA – CDP: No. CD14-1504 de 09 de noviembre de 2022, Rubro: 2450208001- denominado "PUBLICIDAD".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: **a) Cumplimiento:** con garantía del 20% del valor de la orden de compra, con vigencia por un término de duración de la orden de compra y seis (06) meses más. **b) Calidad del bien:** con garantía del 20% del valor de la orden de compra, con vigencia por un término de duración de la orden de compra y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

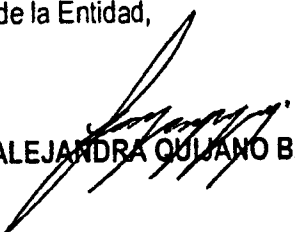
ORDEN DE COMPRA No. - - 052 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HIT PUBLICIDAD S.A.S.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No. 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

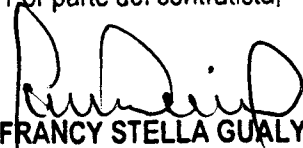
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **09 DIC 2022**

 **hit publicidad**
Inflables Publicitarios y Recreativos
Nit: 900.657.061-4
Celular: 321 215 1347

Por parte de la Entidad,


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

Por parte del contratista,


FRANCY STELLA GUALY GUALY
Representante Legal
HIT PUBLICIDAD S.A.S


Proyectó: **Shezca Juliana Villegas** - Asesora de Contratación

 EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 22
Rubro: Publicidad
No.: 2450208001
RESERVA No. RP13-1680
Fecha: 12-Dic-2022
Firma
Responsable: 